

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1864/26

AYUNTAMIENTO DE SORBAS

ANUNCIO

Cód. Expte. 2026/408640/955-001/00002

AVOCACIÓN PUNTUAL DE COMPETENCIA DE LA ALCALDÍA DELEGADA EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF, se hace público el contenido de la Resolución de Alcaldía número 546/2026, sobre avocación de competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, la cual dispone literalmente lo siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que mediante Resolución de Alcaldía núm. 535/2023 se delegaron determinadas competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, entre las que está “... La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.”

Visto lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada conforme a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuyo artículo 10 permite que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Atendiendo a la urgencia y necesidad de aprobar el Documento de Gestión Preventiva de la obra/servicio a ejecutar con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2026, "ACTUACIONES EN EL CEIP PADRE GONZÁLEZ ROS DE SORBAS 2026 - 1ª FASE", que fue comunicado por el Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de la Diputación Provincial de Almería con registro de entrada en el Ayuntamiento de Sorbas en fecha de hoy, 11 de junio de 2026.

Considerando que consta en el expediente el Informe del Coordinador Accidental de Seguridad y Salud de la citada obra en el que se indica que el documento de gestión preventiva reúne las condiciones técnicas requeridas por el RD 1627/1997, de 24 de octubre.

Considerando que finaliza el plazo de presentación del mismo en fecha corriente y dada la urgente necesidad que requiere de este asunto, comunicada por el Servicio responsable de la Diputación Provincial de Almería, para solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal la subvención para costes salariales y de Seguridad Social de los trabajadores desempleados agrarios que participaran en la ejecución de las citadas obras y servicios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con los artículos 44 y 114 a 118, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

1º.- Avocar puntualmente y para este acto la competencia delegada por Resolución de la Alcaldía número 535/2023, en la que se delegaron determinadas competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, entre las que está “...La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto”, para la aprobación en concreto de lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Documento de Gestión Preventiva de la obra: "ACTUACIONES EN EL CEIP PADRE GONZÁLEZ ROS DE SORBAS 2026 - 1ª FASE".

2º.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como insertar en el tablón de anuncios y en la web municipal), sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3º.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento en tramitación, si los hubiere, con anterioridad a la resolución final que se dicte, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A tal fin, se les comunicará que contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

4º.- Dar traslado de la presente Resolución a la Diputación Provincial de Almería a los efectos oportunos.

5º.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sorbas, a 11 de junio de 2026.

EL ALCALDE, Juan Francisco González Carmona.